

**CARÁTULA DE INFORMACIÓN**  
**APROBADA EN VERSIÓN**  
**PÚBLICA**

**NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:** Instituto Municipal de Planeación/Coordinación Administrativa.

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:**

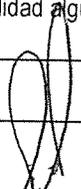
Se testan las rúbricas del Representante Legal de lado derecho inferior ubicadas en las páginas de la 1 a la 12.  
Se testa la clave IDMEX de la credencial para votar del Representante Legal ubicada en la página 3.  
Se testa la firma autógrafa del Representante Legal de lado inferior derecho ubicada en la página 13.

**FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):**

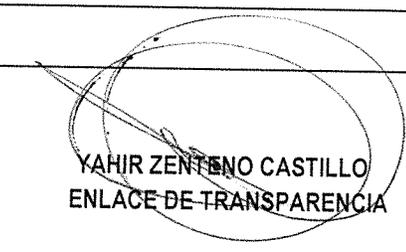
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Artículos 3 fracción V, 5 fracción VIII, 8, 14, 15, 20, 23 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.  
Punto trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:** Se testan las rúbricas, la firma autógrafa así como la clave

IDMEX de la credencial para votar del Representante Legal del Despacho Romero Serrano y Asociados, S.C., Auditor Externo Autorizado, por tratarse de información compuesta de texto alfabético que hacen a dicha persona identificable, siendo estos datos personales y como marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se trata de información confidencial, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna, que solo tienen acceso a ella sus titulares y los sujetos obligados tienen que asegurar la protección de dichos datos.

  
**ARTURO SUÁREZ PÉREZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

  
**YAHIR ZENTENO CASTILLO**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

**DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:**

**FECHA DE LA SESIÓN**  
25 DE ABRIL DE 2019

**NÚMERO DEL ACTA**  
008/CT/SORD-MPUE-24/04/2019

**TIPO DE SESIÓN:**

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

**NÚMERO DE CONTRATO: 11**

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN 2018-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO RÍOS BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR ARTURO SUÁREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FISCALIZADA", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. P. C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO ROMERO SERRANO Y ASOCIADOS, S. C., AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AUDITOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 15 fracción III, 17, 21, 22, 96, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", llevó a cabo el procedimiento de **Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Referente a la prestación de los servicios profesionales de **Auditoría Externa** y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a personas integrantes del Padrón de Auditores del Estado de Puebla, que cuentan con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la revisión de Cuentas Públicas y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de **adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas**, de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece el inciso C) del artículo 27, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; dichos proveedores ofrecieron las cotizaciones requeridas, las cuales fueron previamente analizadas, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

En consecuencia y previo análisis de las propuestas enviadas por los Auditores invitados, Gerardo Ríos Bermúdez, en su carácter de Coordinador General de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", conforme a sus atribuciones emitió **Fallo** con fecha **02 de abril de 2019**, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "EL AUDITOR".

**DECLARACIONES**

**I. – De "LA ENTIDAD FISCALIZADA":**

**I.1.** Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2.** Que, es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral, como se desprende del artículo 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo de dos mil once.

I.3. Que, **tiene por objeto** formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos, tal y como se desprende del artículo 2 de su Decreto de creación el cual se ha descrito en el Punto inmediato anterior.

I.4. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar el resultado de la gestión financiera, presupuestal y programática, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas o función y Subprogramas o Subfunción, por lo que respecta al ejercicio **2019**.

I.5. Que requiere contratar los servicios de un auditor externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

I.6. Que **Gerardo Ríos Bermúdez**, acredita su personalidad jurídica como **Coordinador General**, mediante nombramiento contenido en el **Punto número V** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, encontrándose facultado para suscribir el presente Contrato conforme lo dispone el artículo 25 fracciones VIII y X del Decreto de Creación de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**.

I.7. Que, mediante el **Punto número VI** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, le fue otorgado a Gerardo Ríos Bermúdez en su carácter de Coordinador General Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusulas Especiales.

I.8. Que, en el **Punto número VII** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, le fue autorizado a **Gerardo Ríos Bermúdez**, en su carácter Coordinador General, poder para suscribir contratos, convenios y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para el funcionamiento de su representado; facultad que se le otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.9. Que, **Gerardo Ríos Bermúdez en su carácter de Coordinador General y Representante Legal por mandato de ley**, está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XXI, 118, 124; 125, 128, de la Ley Orgánica Municipal y el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** de fecha 27 de marzo de 2019, en el que fue aprobado iniciar procedimiento para contratar al Auditor Externo para la revisión de los caudales públicos de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, así como auditar sus estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, misma que se agrega al presente en copia certificada.

I.10. Que, **Gerardo Ríos Bermúdez**, no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL AUDITOR"**, por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Que, **Arturo Suárez Pérez**, acredita su personalidad como **Coordinador Administrativo**, mediante nombramiento expedido en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción VII del Decreto de Creación de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, 53 fracción I inciso a) y 62 de su Reglamento Interior.

I.12. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de esta Administración Pública Municipal, manifiesta que la **Coordinación Administrativa** a cargo de **Arturo Suárez Pérez**, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pueda presentar con motivo de éste, y de vigilar la correcta diligencia de **"EL AUDITOR"**, toda vez que el servicio incide en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **"UNIDAD RESPONSABLE"**.

I.13. Que cuenta con los **recursos suficientes** para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de lo señalado por **Arturo Suárez Pérez**, Coordinador Administrativo de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, quien informa que se cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la **clave presupuestal FONDO 10050, CENTRO GESTOR 219000000, POS-PRE 33101, ÁREA FUNCIONAL P100422090911**.

I.14 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número IMP110502IY8.

I.15. Que, señala como **domicilio legal** para los efectos correspondientes el ubicado en **calle ocho oriente número mil catorce, interior Paseo de San Francisco, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290**.

**II. De "EL AUDITOR":**

II.1. Que **Romero Serrano y Asociados S. C.**, es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número 21,564, volumen 433, pasado ante la fe del C. Horacio Hidalgo Mendoza, Notario Público número 22 de la ciudad de Puebla, Puebla; y que en caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que el **C. P. C. Francisco José Romero Serrano**, es Representante Legal en su carácter de Administrador Único, con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y consta en el testimonio de la Escritura constitutiva número 21,564 descrita en el punto inmediato anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento. Asimismo, en este acto se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave IDMEX número [REDACTED], en la que al frente aparece su fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, y al reverso aparece su firma autógrafa y huella digital.

II.3. Que tanto la persona moral como el representante legal se encuentran autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar cuentas públicas, tal y como consta en el Oficio número ASP/07452-18/DCSAE con el número de registro expedido por la Auditoría Superior APS-065/19.

II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, con el número de Control 5632, con fecha de vencimiento 29 de marzo de 2020.

II.5. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC): RSA990507RC7

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Río Yaqui 5503, Colonia San Manuel, Código Postal 72570, Puebla, Puebla.

II.7. Que tiene la capacidad legal, económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por "LA ENTIDAD FISCALIZADA", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.8. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4

### III.- De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15 fracción III. **Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas;** 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" contrata los servicios profesionales de "EL AUDITOR", para que éste efectúe la **REVISIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, Y DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, PARA SER PRESENTADOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.**

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación del control interno, informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019, y para lo cual, "EL AUDITOR" para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos.

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 05 de abril de 2019.

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato **"EL AUDITOR"** se obliga a:

- I. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro de la propia Entidad Fiscalizada.
- III. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que, en caso de dejar de hacer la revisión de los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019. Para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, así como, las sanciones señaladas en el artículo 89 de la Ley de Rendición de Cuentas y Superior del Estado de Puebla.

5

#### **TERCERA. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN.**

**"EL AUDITOR"** se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación del control interno y el programa específico de revisión, en (1) Un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III, denominado **"CONDICIONES DE CONTRATACIÓN"**, de los Lineamientos anteriormente citados.

#### **CUARTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.**

**"EL AUDITOR"** se compromete a analizar y revisar las observaciones realizadas a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido solventadas.

#### **QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO.**

**"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** pagará a **"EL AUDITOR"** o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$184,051.72 (Ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y un pesos, 72/100, M. N.), más el impuesto al valor agregado (I. V. A.) por el importe de \$29,448.28 (Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, 28/100, M. N.), dando un importe total de **\$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, M. N.)**, menos la retención que corresponda del I. S. R., de las cuales las mensualidades se dividirán en nueve meses, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, **"LAS PARTES"** convienen en que, para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercer de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a que alude el apartado III **"CONDICIONES DE CONTRATACIÓN"**, punto 30, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

#### **SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

**"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, pagará a **"EL AUDITOR"** o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo con el servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **"EL AUDITOR"** y que habrán

de realizarse dentro de los (30) treinta días naturales posteriores a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan. Asimismo, "EL AUDITOR" deberá comunicar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, será cubierto en **NUEVE EXHIBICIONES**, dentro de los 10 días hábiles después de la entrega de cada factura, conforme al **CALENDARIO** siguiente:

6

NÚMERO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD	IVA	TOTAL
1	5 de abril 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
2	3 de mayo 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
3	3 de junio 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
4	1 de julio 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
5	1 de agosto 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
6	2 de septiembre 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
7	1 de octubre 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
8	4 de noviembre 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22
9	2 de diciembre 2019	\$20,450.19	\$3,272.03	\$23,722.22

Asimismo, "EL AUDITOR" deberá comunicar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por lo menos con una anticipación de 24 veinticuatro horas, los reportes y demás objetivos derivados de la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con las cantidades mencionadas, se compensa a "EL AUDITOR" de todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento, siempre y cuando los trabajos materia del presente instrumento se encuentren debidamente realizados en las fechas de entrega correspondientes al calendario publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", teniendo la obligación "EL AUDITOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a las fechas pactadas para pago, de entregar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" la factura correspondiente debidamente requisitada, misma que deberá cubrir los requisitos legales respectivos, la cual deberá de ser presentada en la Coordinación Administrativa de "LA ENTIDAD FISCALIZADA" ubicada en la dirección plasmada en la Declaración I.15. del presente instrumento. Al respecto "LA ENTIDAD FISCALIZADA" se compromete a que dentro de los cinco días hábiles en que reciba la factura correspondiente, procederá a realizar el pago a "EL AUDITOR".

Para efectos del pago se deberá facturar a nombre de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", cuyo Registro Federal de Contribuyentes se encuentra descrito en la Declaración I.14. del presente Contrato.

**SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.**

"EL AUDITOR" manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.

#### OCTAVA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" se compromete a exhibir a "EL AUDITOR" la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los (8) ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados Financieros contables, presupuestarios y programáticos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por "EL AUDITOR", de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente; dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por lo que "EL AUDITOR" no la podrá extraer y en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

7

Así mismo, "LA ENTIDAD FISCALIZADA" le deberá exhibir a "EL AUDITOR" toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregando a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.

#### NOVENA. "LA ENTIDAD FISCALIZADA"

Se compromete a solventar las observaciones que le sean formuladas por "EL AUDITOR" en los informes respectivos, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe.

#### DÉCIMA. "EL AUDITOR"

Manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a "LAS PARTES", y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del financiamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de otros ordenamientos.

Asimismo, para efectos de la presente cláusula se entenderá por:

- TITULAR: La Persona física a quien hacen referencia o pertenecen los datos personales objeto de tratamiento.
- DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier formato.
- TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa mas no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación,

modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

- TRANSFERENCIAS: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta al Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- REMISIONES: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y personas físicas o morales, nacionales o internacionales que coadyuven para el cumplimiento de las funciones que se han conferido.

8

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente contrato, se comprometen a guardar secreto sobre los datos personales de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones que implica el ejercicio del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, incluso tras haber finalizado su relación o concluido el presente.

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente contrato, deberán guardar y velar por el cumplimiento de los principios contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados observando para tal efecto, la relación de funciones en materia de datos personales, que a continuación se mencionan:

1. Tratar únicamente los datos personales que en virtud de sus funciones sean necesarios para su cumplimiento; cuyo acceso se deberá realizar bajo las instrucciones del titular de la Dependencia o Unidad de Adscripción.
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Titular de la Dependencia o Unidad de Adscripción.
3. Mientras los datos personales se encuentren en poder de “**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, deberán custodiarlos e impedir en todo momento que pueda ser accedida por terceros no autorizados.
4. Devolver los datos personales al Titular de la Dependencia o área de adscripción, una vez terminado el motivo que dio origen a su tratamiento.
5. Abstenerse de comunicar los datos personales a persona distinta a la del Titular; en caso de ser necesaria dicha comunicación, deberá ser previa autorización de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”.
6. Colaborar con “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” en los procesos de actualización de los datos personales, así como en la tramitación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, y la de revocación del consentimiento.
7. No realizar transferencias o remisiones de datos personales, sin la previa autorización de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, fundando y motivando en caso de ser autorizadas las transferencias o remisiones.
8. Notificar a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” cualquier incidencia que pueda poner en riesgo los datos personales y/o la esfera de la privacidad del titular de la información; tratando de manera urgente los datos personales sensibles de menor de edad y/o grupos vulnerables.
9. Colaborar con “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” en los procesos de verificación iniciados por la autoridad competente.

Así mismo, “**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente contrato, están obligadas a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos personales a los que dé tratamiento.

“**LAS PARTES**” acuerdan compartir datos, documentos y detalles relativos al objeto del instrumento que nos ocupa, con base en los principios de buena fe; asimismo se comprometen a no revelar información considerada como

[www.puebiacapital.gob.mx](http://www.puebiacapital.gob.mx)

confidencial, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, en términos de las leyes aplicables.

**“LAS PARTES”** en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 5 fracciones V, X, XVI, 6, 32, 33 fracción XIV, 38,39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, por contener el presente Convenio información profesional y de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de sus atribuciones **“LAS PARTES”** deban transferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información por ser confidencial.

9

Asimismo, la información que se genere por la prestación del servicio materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, por lo que **“EL AUDITOR”** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL AUDITOR”** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **“EL AUDITOR”** directamente por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Ambas partes están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley de la Propiedad Industrial, y que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato sea proporcionada entre ellas, será de carácter y considerada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá, sin el consentimiento previo dado por escrito por la otra, comunicar o divulgar o permitir que se comunique, divulgue ni reproduzca por cualquier medio, ninguna información confidencial de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por funcionarios, empleados, prestadores de servicios o representantes de la parte que requiera comunicar o divulgar dicha información confidencial con el objeto de desarrollar sus actividades bajo el presente contrato.

La obligación de confidencialidad es extensiva para toda aquella persona física o moral que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios, tenga acceso a la misma por conducto de cualquiera de las partes. Bien se trató de información y/o documentación técnica, financiera y comercial, administrativa, de nóminas, propuestas de negocio, estructura organizacional, estrategias de negocios, estructura de la compañía, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas y no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y otros documentos preparados y considerados como confidenciales por las partes o cualesquiera de sus subsidiarias o filiales, información y documentación.

Ambas partes aceptan que bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial objeto de este Contrato le pertenecerá a cualquier otro que no sea a la parte que proporcionó dicha información.

Esta cláusula permanecerá vigente durante todo el tiempo que exista una relación contractual entre **“LAS PARTES”**. Las obligaciones de **“LAS PARTES”** estipuladas en el presente contrato, sobrevivirán a la terminación del presente por un periodo de dos (2) años después de terminada la relación de negocios, sin importar la razón de terminación, aun

[www.pueblacapital.gob.mx](http://www.pueblacapital.gob.mx)

cuando dicha Información Confidencial hubiere sido devuelta o destruida.

Para todos los efectos del presente acuerdo, toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de "LAS PARTES" será considerada como secreto industrial en términos de lo dispuesto por los artículos 82 a 86 Bis-1 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, "EL AUDITOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza o hipoteca expedida por compañía legalmente facultada para ello otorgada a favor de la "TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" (SIN ABREVIATURAS), o bien a través de cheque certificado o de caja a favor del "MUNICIPIO DE PUEBLA", por la cantidad de **\$21,350.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta pesos, 00/100, M. N.);** monto de la garantía que es por el (10%) diez por ciento del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículos 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10

Asimismo, esta fianza se otorga para **GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS** de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o conclusión de la prestación de los mismos. Garantías que permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada y para el caso de vicios ocultos, un año posterior a la entrega o cumplimiento total del presente Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Las condiciones para prestar este servicio se harán cada mes en el domicilio del sujeto obligado, Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión son propiedad de "EL AUDITOR", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones III, IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" a través de los servidores públicos que se designen por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, "EL AUDITOR" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

#### **DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" aplicará una pena convencional a cargo de "EL AUDITOR", calculada a razón del (0.7%) cero puntos siete por ciento diarios, del o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL AUDITOR", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso "LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

11

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de "EL AUDITOR" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "LA ENTIDAD FISCALIZADA", se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que "EL AUDITOR", le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a "EL AUDITOR" o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los (45) cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de misma.

#### DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR".

"EL AUDITOR", será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado Puebla.

#### VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

1. Si "EL AUDITOR", no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.
2. Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.
3. Si "EL AUDITOR", no otorga a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
4. Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
5. En general, por el incumplimiento de "EL AUDITOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso de que "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "**EL AUDITOR**", con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, as en su caso.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día **01 de enero, hasta el día 31 de diciembre del 2019.**

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

"**EL AUDITOR**" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "**LAS PARTES**", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"**EL AUDITOR**" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**".

**VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR" haya recibido pagos en exceso, por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES".

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en **trece fojas** útiles por su anverso, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los **3 días del mes de abril del año 2019.**

POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"

GERARDO RÍOS BERMÚDEZ  
COORDINADOR GENERAL DEL  
IMPLAN

POR "EL AUDITOR"

ROMERO SERRANO Y ASOCIADOS, S. C.  
C. P. C. FRANCISCO JOSE ROMERO  
SERRANO

POR "LA UNIDAD RESPONSABLE"

ARTURO SUÁREZ PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DEL IMPLAN

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ROMERO SERRANO Y ASOCIADOS, S. C.", CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.